

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 1° DE JUNIO DE 1986

N° 20.812

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 17 de junio de 1986.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El Juez 1° del Cto. de Panamá consulta la INCONSTITUCIONALIDAD DEL ART. 604 DEL CODIGO JUDICIAL.

MAGISTRADO PONENTE:
AMERICO RIVERA L.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO.-
PANAMA, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y seis.
VISTOS.

Dentro del proceso ejecutivo propuesto por OMAYRA GARCIA DE BERBEY contra MARIA DE LOS ANGELES HORTIGUELA, que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, la parte ejecutada, representada por ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN, —firma forense de esta localidad— advirtió al Tribunal del proceso, la inconstitucionalidad del artículo 604 del Código Judicial. En cumplimiento de expreso mandato legal, se elevó en consulta a la Corte Suprema de Justicia, la advertencia citada que, en principio, el señor Procurador General de la Nación estima extemporánea, no obstante lo cual, sostiene que para el caso de un pronunciamiento de fondo, la norma consultada no viola de forma alguna la Constitución Nacional (1). (2).

En el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, la parte ejecutada introdujo petición de levantamiento del gravamen que pesa sobre la finca N° 3351 inscrita en el Registro Público, folio 338 del Tomo 102 P.H., Sección de Propiedad inmobiliaria, Provincia de Panamá, embargada a petición del ejecutante, la firma forense, representante de la ejecutada,

al contestar el traslado de la instancia, se opuso a la pretensión incidental, alegando fundamentalmente que para la procedencia del levantamiento de embargo, se hace necesario que se haya desistido previamente de la pretensión ejecutiva. Teniendo como base esa improbabilidad, la firma forense ALFARO, FERRER, RAMIREZ Y ALEMAN, se adelantó a declarar la inconstitucionalidad —mediante advertencia al Juez del proceso— del artículo 604 del Código Judicial (3). Para el caso de que la ejecutante llegase a presentar dicho desistimiento (4) (Cfr. fo. 9). Fue esa situación la que también cuenta el señor Procurador General de la Nación para sostener la extemporaneidad de la consulta. Dijo en su Voto N° 6 de 24 de febrero de 1986, que la advertencia de inconstitucionalidad fue interpuesta en el documento de contestación a la petición del levantamiento del embargo, en tanto que el eje de esa advertencia se apoyó en el artículo 604 del Código Judicial, sobre desistimiento, cuyas normas no pueden ser aplicadas al decidir el fondo de la instancia incidental de desembargo, sino en un momento procesal distinto y posterior, al dictarse pronunciamiento sobre el desistimiento (Cfr. fo. 33).

La advertencia no s'ha formulado en el desenvolvimiento de un procedimiento auxiliar, paralelo al trámite ejecutivo principal, que se inicia con la admisión de la instancia incidental y concluye con el pronunciamiento de fondo que sanciona o niega la pretensión in-

cidental, a través de la consulta, provocada por iniciativa propia o a instancia de parte. Y el artículo 604 del Código Judicial no resulta aplicable, como razón jurídica de un pronunciamiento conclusivo de un trámite o instancia que tenga por finalidad levantar un embargo. No es aplicable ni, aún en el supuesto de que la base fáctica del levantamiento sea un desistimiento previo de la pretensión ejecutiva principal, jurídicamente admitida. El desistimiento, como figura procesal, genera efectos sustanciales y son esos, los efectos sustanciales del desistimiento admitido, no la norma procesal, la base fáctica, y no jurídica de la decisión que concluye el trámite de levantamiento del embargo.

No es aplicable, entonces, el artículo 604 del Código Judicial, ni en el desenvolvimiento, ni en la conclusión del trámite de levantamiento de embargo.

Bastaría con lo expuesto para que la Corte, con rigor jurídico, fundara un fallo inhibitorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1, del artículo 203 de la Constitución. Sin embargo, consta en este expediente copia autenticada del documento DE DESISTIMIENTO DE LA ACCION, presentado al Juez del proceso ejecutivo, el día 9 de enero de 1986, por la ejecutante OMAYRA GARCIA DE BERBEY. Comunicó al Juez su intención de terminar en forma pacífica el proceso, por fundamento, segundo de la TRANSACCION en el cual, alienta la propuesta por OMAYRA GARCIA DE BERBEY contra MARIA DE LOS ANGELES HORTIGUELA que, como en el Voto N° 6 del Jefe del Circuito de Panamá, Ramo Civil, y en el Voto N° 6 del

[illegible]

El reconocimiento de los derechos consignados en la ley sustancial, más que objeto, constituye finalidad común a todo proceso jurisdiccional. En la norma del artículo 212 constitucional se confunde, pues, objeto y finalidad. El proceso como medio de realización de justicia, constituye el instrumento jurídico que el derecho procesal objetivo ofrece al Estado para la efectiva y pacífica reintegración del orden jurídico perturbado, mediante la justa actuación de la ley sustancial. La norma es, pues, la reafirmación de la finalidad del proceso, cuyo destinatario es, principalmente, el legislador según lo indica, expresamente, el principio básico de la disposición constitucional comentada.

Por esas razones —que se dejan expuestas— la Corte Suprema —PLENO— en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 203 de la Constitución, DECLARA que el artículo 604 del Código Judicial, no viola el artículo 32, y ni el numeral 2 del artículo 212 de la Constitución Nacional, ni ninguna otra disposición constitucional.

COPIESE, NOTIFQUESE Y PUBLIQUESE

AMERICO RIVERA L.

MARISOL M. REYES
DE VASQUEZ

JUAN S. ALVARADO

MANUEL JOSE CALVO

ISAAC CHANG VEGA

RAFAEL A. DOMINGUEZ

RODRIGO MOLINA A.

CAMILO C. PEREZ

ENRIQUE BERNABE PEREZ

Dr. JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General Encargado

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

NOTIFICACION

Yo, ANTONIO CHANG BONILLA, varón panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de denominada Nº 6-154-739, vecino de esta ciudad, por este medio, notifico que CANCELO la Licencia Industrial Nº 5120 de 18 de mayo de 1984 de Persona Natural, que otorga al negocio denominado TALLER DE ESMISTERIA LA PROVIDENCIA, para cambiarla por Licencia de Persona Jurídica, que se denominará TALLER DE ESMISTERIA LA PROVIDENCIA DE PANAMA S.A.

ANTONIO CHANG BONILLA
Ced. 6-154-739

(L-284058)

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

A los efectos que determina la ley se comunica que el establecimiento identificado HOTEL RIAZOR en Calle 16 Oeste, Nº 15-105 de esta ciudad, ha comprado de persona natural a persona jurídica denominada RIALTA, S.A., constituida mediante Escritura Pública Nº 7173 de 24 de abril de 1987 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita a Folia 191584, Rollo 21300, Imagen 0124 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Panamá, 18 de mayo de 1987

Udo. NOEL AUGUSTO CABALLERO
CEDULA Nº 6-115-758

(L-285846)

Segra. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi negocio denominado Fajadina y Dulce Tira ubicada en calle 3 de Noviembre en Las Tablas, Prov. de Los Santos, el cual llevaba con licencia Comercial Tico B. Nº 17839, inscrita en el Ministerio de Comercio e Industria, Las Tablas, Tomo 5, Folia 109, A 101, a Nicolas Salis.

Manuel Mario Mora Barrios,
ced. 7-92-757, Vendedor

(L-284060)

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se aviso al público que la sociedad CAYAT, S.A., ha trasladado a favor de la sociedad anónima MARCORAMA S.A., los establecimientos comerciales denominados "MARCORAMA", empadronados con las licencias Comerciales No. 17741 del 20 de junio de 1979, No. 19117 del 3 de julio de 1980 y No. 27553 del 9 de abril de 1985.

Fdo) CLORINDA ARROCHA DE ARCEES
Representante legal

(L-284123)

1ª. publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA CENTRAL" ubicada en calle M. San Miguelito, casa 228

Corregimiento Jose D. Espinosa, señor KUAN SAN CHONG WONG, cedula Nº 65-6-740

Atentamente

EDUARDO CHONG HERNANDEZ
ced. 3-54-1241

(L-295870)
1ª. publicación

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 85

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente aviso público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por THE CHASE MANHATTAN BANK N.Y. contra JUAN ANTONIO CONTRERAS PEREZ y ARACELY CONTRERAS PEREZ se ha señalado para el veintinueve (29) de junio del presente año, hora de llevar a cabo, dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla:

Folios No. 6-457, inscrita al tomo 1107, folio 62 de la Sección de Propiedad, provincia de Colon. Que consiste en un lote de terreno situado en el Corregimiento de Puerto Pilon, distrito y provincia de Colon, LINDEROS, Norte con servidumbre de calle que se porta por medio de esta misma escritura, denominada calle E. Sur, con Ferdinand Griesen. Este, con lote 39 y Oeste con

Unique publication

Fincas No. 7159 inscrita al folio 340 del tomo 714 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Chiquiza, consistente en un lote de terreno situado dentro del Cuadrante Este, hoy

Se dominan las pefuras pesadas con el de la montaña hasta los cuatro de la tarde y apenas de esa hora hasta las cinco (5:00) se abren cerros y repen de nastro aducarse e bien al medio nastro. Se a pesar de lo a puesto en se presenten pueto por la mata del viento se nota nastro remota sin neces dar de abundancia de sequente del sequente

Indo-European languages are very different from each other.

Gobierno y Justicia

U-285580
(Unpubl. version)

Angela Russo on Cedar: *Secrets*

Que en el juicio propuesta por el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTELT) contra Transporte Supereiros S.A., se ha pagado el día 17 de junio de 1987, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen:

1. Name: 2007-08 2000

- 1- Silla semi-ejecutiva deteriorada B. 5.00
- 1- Silla ejecutiva deteriorada B. 15.00
- 2- Sillas de secretarías deterioradas B. 15.00 c/u.
- 1- Intercom. residencial deteriorado y le complementa parte restante B. 25.00
- 1- Alarma para puerta B. 15.00
- 1- Cajita de fagitas para auto de 10 unidades sin probar B. 35.00
- 1- Cajita de fagitas para auto de 10 unidades sin probar B. 3.00
- 1- Filtro para pecera B. 10.00
- 1- Escritorio de madera para secretaria con mesita auxiliar B. 35.00
- 1- Juego de redillador, un sofá y dos sillones o poltronas, con mesita rectangular B. 45.00
- 2- Sillas semi-ejecutivas B. 15.00 c/u.
- 2- Sillas semi-ejecutivas en malas condiciones B. 9.00 c/u.
- 1- Radio General Electric sin probar B. 40.00
- 1- Librero o credenza de madera nueva B. 25.00

- 1- Manomunida portátil B. 20.00
- 1- Reo. de pared de batería 4.00
- 1- Manomunida vapor de metal portátil B. 20.00
- 2- Cajas de alfileres de colores B. 8.00 c/u.
- 1- Escritorio de secretaria de metal B. 15.00
- 2- Escritorio de madera semi-ejecutiva con cajilleros, rayados B. 25.00
- Servicio de base no al. remate la suma de quinientos treinta y tres colones B. 533.00 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de este suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el diez por ciento (10%) de la base de remate mediante depósito de garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá a favor del INTEL.

Desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) el día que se señale para el suceso, se aceptarán propuestas dentro de los horarios siguientes y se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día inmediatamente siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en los mismos medios señalados.

ARTÍCULO 1739 C.J. En todo remate al postor deberá consignar por adelantado la suma admisible el diez por ciento (10%) de la cantidad señalada como base para el remate así bien a bienes que se pretende rematar.

Tanto el postor como el tercero interesado, son responsables de haberse informado previamente por su crédito. El deudante y el tercero interesado no pueden tomar posesión de los bienes hasta que no hayan cumplido con los deberes de remate. En este caso, consignar el diez por ciento (10%) de la pretensión entre su crédito y la parte del re-

mate. Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1º) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Licda. Guillermo Quintero C.
Secretario con funciones de Alguacil Ejecutor

EL FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

EL SUSCRITO JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ (a.e.m.) se ha dictado una resolución de fecha y contenido siguiente:

PRIMERO: SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, en fecha 20 de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

En mérito de la exposición, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que esta causa es Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO PEREZ CHAVEZ (a.e.m.) desde el día 1º de mayo de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin necesidad de testigos YANCYRIS MUXELA MORALES DE PEREZ, ALEJANDRINA PEREZ MORALES, ALEXANDER IVAN PEREZ MORALES, ABRAHAM PEREZ MORALES, DIOLVET MIRIAM PEREZ MORALES, AMARILIS ETZENNA PEREZ MORALES y FRANSIN PEREZ MORALES en su calidad de esposos e hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a prestar en derecho todos aquellos personas que tengan algún interés en ella, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día de la localidad.

Notifíquese y cúmplase.
Fdo. El Juez Licda. EDUARDO ROSO C.
Fdo. la Secretaria Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO

Por consiguiente se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se remiten a la publicación de la parte interesada para su publicación legal.

Panamá, 30 de enero de 1987.
El Juez, Fdo. Licda. EDUARDO ROSO C.

(Fdo) Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
La Secretaria

L-265794
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 183 de 12 de Enero de 1987, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de Enero de 1987, a la Folia 137497, Rol 20524, Imagen 0112, de la Sección de Microfilmografía (Mercantil) de Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "DIAMA CENTRAL, S.A."

L-268815
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA

A CESAREO GONDOLA A. cuyo carácter se desconoce para que comparezca a la medida de anulación judicial comprobada a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa LIZ E. MEDINA T.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un día de la localidad, se le nombra un defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de mayo de 1987

El Juez,
(Fdo) Licda.
Afranio Lugo Crespo Alcala

(Fdo)
Licda. Fernando Campos M.
Secretario

L-267462
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrito Secretario del JUZGADO TERCERO, JUDICIAL DEL DISTRITO DE PANAMA, Ramo Civil, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR por este medio al publico,

HACE SABER

Que en el JUICIO DE LANZAMIENTO CON RETENCIÓN DE BIENES instaurado por INVERSIONES MARIS, S.A. contra IBEROAMERICANA DE SERVICIOS, S.A., se ha señalado el día 7 de julio de mil novecientos ochenta y siete, para que en horas hábiles de dicho día, se lleve a cabo el remate de los Bienes embargados que se describen a continuación:

1. Una mesa con 6 sillas, color chocolate, avaluada por los peritos en B. 450.00.
2. Un aparador de 3 gavetas chicas y tres grandes en B. 150.00.
3. Un pupitre de Secretaria de 2 gavetas, y una gaveta de guardar resmas de papel, con una silla de butaca y dos sillas de rectos, de color crema con rayas chocolate, avaluada por los Peritos en B. 280.00.
4. Dos mesitas cromadas con vidrio, avaluada en B. 75.00.
5. Dos sillones y una alfombra: los sillones color crema con rayas chocolate avaluada en B. 300.00 y la alfombra se encuentra manchada en B. 75.00.
6. Un archivador de metal vertical de 4 gavetas, color beige en B. 45.00.
7. Un escritorio de 5 gavetas, color chocolate, una silla ejecutiva, un aparador de 4 gavetas con dos puertas, con una mesita de máquina, y dos sillas de visitas en B. 375.00.
8. Un escritorio de Secretaria con madera sólida y una silla ejecutiva (crema con chocolate), avaluada en B. 200.00.
9. Una mesita de vidrio en B. 70.00.
10. Un juego de sala de ratón con sus respectivos almohadones incluyendo 2 lámparas, una mesa de centro, una mesita para poner revista, y dos mesitas de noche con sus respectivas lámparas, avaluadas en B. 1,550.00.
11. Una cama King Size, una cómoda con 6 gavetas y dos mesita de noche con sus respectivas lámparas, una butaca, una mesita de roble y la alfombra color chocolate en B. 1,450.00.
12. Dos cuadros de flores en B. 50.00.
13. Un archivador de metal de 4 gavetas en B. 45.00.
14. Una mesa de dibujantes con su silla en B. 150.00.
15. Un escritorio de metal con 6 gavetas, una silla de secretaria, con su aparador de metal y una mesita para máquina, en B. 300.00.
16. Un escritorio chico de metal con 2 gavetas con su silla en B. 100.00.
17. Un sillón para dos personas, color crema con rayas chocolate en B. 100.00.
18. Una mesita cromada con vidrio en B. 50.00.
19. Un escritorio de 2 gavetas, su aparador con su silla ejecutiva, 2 sillas de visita, avaluada en B. 350.00.
20. Un archivador en B. 45.00.
21. Un aire acondicionado marca Hitachi, Serie RA-2100A, avaluada en B. 250.00.
22. Un aire acondicionado marca Carrier en B. 244.95.
23. Dos aire acondicionado marca Hitachi, Serie RA-2100A en B. 500.00.

Servirá de base para el remate la suma de B. 7,204.95 (siete mil doscientos cuatro con 95/100) que es el valor de los bienes embargados y serán pasturas admisibles las que cubren los dos terrenos (2-3) partes de esa suma.

Para habilitarse como pastor se requiere consignar en el Tribunal el diez (10 por ciento) de la base del remate.

Hasta los cuatro de la tarde del día señalado para el remate se presentarán las buidas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor pastor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensas en del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias de mismo se entregan al interesado para su publicación hoy, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

LA SECRETARIA
ALGUACIL EJECUTOR
LICDA. ILKA CEBENO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Certifico que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de mayo de 1987.
Licda. ILKA A. CEBENO V.
Secretaria

L-284207
(Única publicación)

AGRARIOS:

EDICTO Nº 5

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.

HACE SABER

Que la señora María Camelia Chen de Chan, mujer, panameña, mayor de edad, casada, natural del distrito de Santiago con residencia en Ocu, cacerera, cedulada No. 9-214-134, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de MIL TRES, CIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECIMETROS (1 312 24 M2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen Pineda de Chan
SUR: Zaida Vda. de Comaña
ESTE: Avenida Sur
OESTE: Abel Varigas finca 967, Toma 153 Folio 248.

Y para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se considere perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, en el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al intere-

sado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en periódicos de circulación en el país.

Ocu, Setiembre 10 de 1986.
H. C. Antonio Mela R.
Presidente del Consejo

José A. Rodríguez R.
Secretario General
Es fiel copia de su original.
Ocu, 18 de marzo de 1987.
Aura E. Ariza A.
Secretaria General
L-284115
Única publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 77

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA

A todos los que se crean con derechos a la construcción o perjudicados con ella, para que se presenten a hacer valer sus derechos en la solicitud de Título Constitutivo de Dominio sobre Edificación en terreno Ajeno, que propone EMPACADORA ALIMENTICIA S.A. y cuya situación del inmueble, sus linderos y dimensiones se transcriben:

"La Finca No. 67,406 inscrita en el folio 232 del tomo 1506 de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, de propiedad de AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, SUPERFICIE 44 hectáreas 2,767 metros con 17 decímetros, LINDEROS: Norte, a sea del punto 83 al 87 colinda con resto de la finca de la cual se segrega Sur, a sea del punto 1 al 2 limita con John Winter Collins Davis a John Winter Collins Davis; Este, a sea del punto 87 al 3 colinda con Bahía o Ensenada de Blas y Oeste, a sea punto 1 al 80 colinda con resto de la finca de la cual se segrega VALOR REGISTRADO --- 8132,833 15"

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez,
(Fdo.) Ramón Bartoli Arosemena
(Fdo.) Guillermo Marín A.
Secretario

L-285919
Única publicación

CERTIFICADO: Que la plaza anterior es fiel copia de su original. Panamá, 19 de mayo de 1987.

Guillermo Marín A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 305-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JOSE DE LA ROJA BERNAL, vecino de Tierra Hueca distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-106-474, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas con 0004.60M² ubicada en Tierra Hueca, corregimiento de Raya de Sta. María distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: MARIANO MUÑOZ E ISIDRO MUÑOZ;

Sur: CAMINO AL RIO SANTA MARIA A LOS HIGOS.

Este: CAMINO AL RIO SANTA MARIA Y A LOS HIGOS.

Oeste: Carlos Muñoz, hoy terreno de JOSE CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Raya Sta. María y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 167-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que SANTIAGO VEGA DE GRACIA Y OTROS, vecino de

Cañacillas Abajo distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-24-567, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-5816, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 hectáreas con 3257.87M² ubicada en Cañacillas Abajo, corregimiento de Cabecera distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: CAMINO A OTROS LOTES;

Sur: CALLE CENTRAL; y Este: CAMINO A OTROS LOTES y;

Oeste: SIXTO ESCOBAR Y RAUL ESCOBAR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 408-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JORGE ENRIQUE BARRIA BONILLA, vecino de La Fragua distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-5220, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-82-963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 0234.64M² ubicada en La Fragua, corregimiento de San Pedro del Espino, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a la Interamericana;

SUR: Adon Bonilla y Quebrada

Honda

ESTE: Alberto Barria, Jacinto Barria y Silvestre Barria y OESTE: Camino de San Pedro del Espino a la Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Santiago o en el de la corregiduría de San Pedro del Espino y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 228-86

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que HERMENEGILDO CAMARENA ALVAREZ, vecino de El Surrón distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-143-653, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4678, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 5926.63 M² ubicada en Los Cerros, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: JOBINO SAMANIEGO, CECILIO MOJICA Y JAEN MOJICA;

Sur: SEBASTIAN RODRIGUEZ;

Este: HIGINIO RODRIGUEZ Y AGUSTIN MADRID SAMANIEGO; y

Oeste: JUAN CASTILLO E ISABEL URIETA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

rán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria AD-HOC

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2-VERAGUAS
EDICTO N° 29-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que ANGEL LUNA PEREZ, vecino de Las Huacas distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-638, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-4343, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 13 hectáreas con 7233.4M² ubicada en El Bongo, corregimiento Cabecera distrito de Río de Jesús de esta Provincia y cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Antolino Camacho;

Sur: Terrenos de German Luna;

Este: Terreno de Antolino Camacho, Clemente Camacho;

Oeste: Terreno de Antolino Camacho, Marcos Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Las Palmas o en el de la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dada en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

AGR. HUMBERTO GONZALEZ Y, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC